

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio
Católico
Demandante: Luz Ángela Moreno González
Demandados: William Alexander Romero Ávila
Radicación: 2021 – 000108

Visto el anterior informe de secretaria, el Despacho dispone:

No acceder a lo solicitado por la parte actora, téngase en cuenta que, si bien se remitió el auto admisorio de la demanda al correo informado en el escrito inaugural, a la fecha la parte demandante no ha allegado el iniciador o acuse de recibo, y teniendo en cuenta lo expuesto en la Sentencia C 420 de 2020, es imprescindible que se aporte dicho recibido.

Expuesto lo anterior se requiere que la parte demandante realice nuevamente dicha notificación dando cumplimiento a lo regulado por el decreto 806 del 2020 o por lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ded911c70bdf10aea3d2c4726dfcd6200f88f421451762b3530538adb1916
e6

Documento generado en 07/10/2021 02:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>